



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

“SERVICIOS ODONTOLOGICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

KATHERINE SUSANA VARAS LAZO

En Alto Hospicio, a 06 de Septiembre de 2018, comparecen la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, [REDACTED] representada por su Alcalde, don PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, doña KATHERINE SUSANA VARAS LAZO, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 048/2018, denominada “**Suministro de Servicios Odontológicos 2018**”, ID 3447-81-LP18, la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 3.649/18 de 27 de Agosto de 2018, publicado a través de Portal Electrónico de Mercadopúblico, adjudicó la referida licitación a doña KATHERINE SUSANA VARAS LAZO, sólo respecto los ítems que se individualizarán más adelante; lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento, KATHERINE SUSANA VARAS LAZO, se obliga a prestar los siguientes servicios detallados en el ítem 2 y 3 de [REDACTED]



bases; de acuerdo a requerimientos técnicos y a la oferta del adjudicatario, en virtud de la Propuesta Pública N° 048/2018, denominada "Suministro de Servicios Odontológicos 2018":

ÍTEM N° 2: PROGRAMA MÁS SONRISAS PARA CHILE GESTIÓN LOCAL (CUPOS CECOSF).			
Proponente	Valor Bruto Unitario de la Prestación (Impto. Incluido)	Cantidad a Solicitar	Valor Bruto Total por las 100 Prestaciones (Impto. Incluido)
KATHERINE VARAS LAZO	\$ 173.415	100	\$17.341.500

ÍTEM N° 3: PROGRAMA MÁS SONRISAS PARA CHILE (INTERSECTOR).			
Proponente	Valor Bruto Unitario de la Prestación (Impto. Incluido)	Cantidad a Solicitar	Valor Bruto Total por las 100 Prestaciones (Impto. Incluido)
KATHERINE VARAS LAZO	\$ 173.415	100	\$17.341.500

TERCERO:

El presente contrato entrará en vigencia, y por tanto producirá todos sus efectos legales, desde la fecha de aprobación del presente instrumento mediante Decreto Alcaldicio, y hasta el **31 de Diciembre de 2018**. Sin embargo, la ejecución clínica de los servicios deberá realizarse dentro del plazo que se detalla a continuación:

Ítem	Servicio Requerido	Cantidad Máxima a Solicitar	Cantidad mínima de Ejecución al 31 de Agosto de 2018	Plazo para Ejecución Clínica para la totalidad de los Servicios	Vigencia Contrato.
2	Altas odontológicas integrales, Programa Odontológico Integral – Estrategia: Más Sonrisas para Chile Gestión Local (Cupos CECOSF).	100	50	30 de Noviembre de 2018	31 de Diciembre de 2018
3	Altas odontológicas integrales, Programa Odontológico Integral – Estrategia: Más Sonrisas para Chile (Intersector).	100	50	30 de Noviembre de 2018	31 de Diciembre de 2018

No obstante lo anterior la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 102 de las bases administrativas, en caso que el proveedor no diere cumplimiento a las disposiciones del presente contrato o de las bases administrativas, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**.

CUARTO:

Las prestaciones médicas a entregar por el **Proveedor** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido por la legislación vigente que regula expresamente la materia, o el propuesto por el **Proveedor** en su cotización si este último estándar fuere superior



Deberán, además los servicios y prestaciones contratadas, tener garantía por cualquier defecto o falla.

En consecuencia, toda prestación dental que presente defectos o fallas de cualquiera índole, será observada para su reparación y/o realización nuevamente.

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación defectuosa o negligente de los servicios que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, o que presenten defectos en sí mismos, será única y exclusivamente del **Proveedor**.

QUINTO:

El **Proveedor** deberá contar en todo momento con el reconocimiento de la autoridad sanitaria competente y con los derechos, patentes y permisos correspondientes vigentes, que le habiliten para operar válidamente como Prestador de Servicios Odontológicos. Igualmente, el **Proveedor** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del suministro que por este acto se contrata. El **Proveedor** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el Contrato.

Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad de esta última para fiscalizar su cumplimiento.

SEXTO:

Las partes acuerdan que el precio unitario de cada prestación ofertada por el proveedor el Item 1 de la licitación correspondiente, asciende a la suma de **\$173.415.- (ciento setenta y tres mil cuatrocientos quince pesos)**, impuesto incluido. Dicho precio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por el Proveedor bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

SEPTIMO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en vale vista N° 3678412, del Banco Itau, por un valor de **\$ 1.734.150.-** (un millón setecientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta pesos), nominativo a nombre de la **Municipalidad de Alto Hospicio**.

OCTAVO:

La cancelación del monto contratado se efectuará en un plazo máximo de **treinta días (30 corridos)**, contados desde la fecha de recepción conforme de la correspondiente factura, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las bases administrativas y técnicas. La recepción conforme será acreditada por las Unidades Técnicas de la presente licitación.

Los servicios odontológicos se pagarán contra auditoría y alta odontológica efectiva. El alta clínica debe estar visada conforme por el paciente mediante firma y huella dactilar. Aquellos pacientes que contemplen alguna discapacidad física o cognitiva que les impida firmar, se les pedirá la visación conforme sólo por medio de huella dactilar.



NOVENO:

Si la **Municipalidad** no emitiera órdenes de atención, no se devengará a favor del **Proveedor** valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con este último, ni tendrá el **Proveedor** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

DECIMO:

Para estos efectos, la Unidad Técnica del presente contrato será el **Departamento de Servicios Traspasados** de la **Municipalidad**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los servicios sean proporcionados con la calidad ofertada y que sean aceptados conforme, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

UNDECIMO:

El proveedor se obliga a efectuar las prestaciones odontológicas con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, el **Proveedor**, a proporcionar a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias y de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de las prestaciones.

En virtud de lo anterior, las partes declaran expresamente, que el **Proveedor** es el único y exclusivo responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos; no teniendo la **Municipalidad**, responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a dicho personal, ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente del **Proveedor**.

DUODECIMO:

El **Proveedor** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra del **Proveedor**.

DECIMOTERCERO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOCUARTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto



Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOQUINTO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.651/16 de fecha 27 de Diciembre de 2016.

DECIMOSEXTO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


KATHERINE SUSANA VARAS LAZO
PROVEEDOR

